

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 379.-

Asunción, 12 de octubre de 2023

Señor Carlos Carvallo, Presidente Banco Central del Paraguay

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 264, QUE SOLICITA INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Lourdes Noelia Cabrera Petters

Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González

/Vicepresidente 1°

En electicio de la Presidencia Cámara de Senadores

S-2300414



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 264.-

QUE SOLICITA INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

- Artículo 1.° Solicitar informe al Banco Central del Paraguay, sobre los siguientes puntos:
 - a) Monto de la inversión realizada para el desarrollo e implementación del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), y fuente de financiamiento.
 - b) Monto de gasto incurrido, para el mantenimiento del sistema y su frecuencia.
 - c) Etapas del proceso de desarrollo e implementación del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), de cada uno de sus módulos en funcionamiento y futuras innovaciones proyectadas.
 - d) Si han realizado evaluaciones de la implementación del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en lo que respecta a índice de bancarización, depósitos y número de operaciones o transacciones de las entidades financieras, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, si corresponde.
 - e) Remitir el informe requerido de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portátil (pdf), para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Lourdes Noelia Cabrera Petters Secretaria Parlamentaria Arnaldo Samaniego González

prejercicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores